

Tústicio y de Derechos Humanos, para dictamen.

Noviembre 15 del 2022.

CS-LXV-II-1P-09

OFICIO No. DGPL-1P2A.-2274

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022

## CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS P R E S E N T E

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

NOW TO SERVICE CONGRESS OF THE SERVICE CONGRESS OF THE

Atentamen X

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

Secretaria

CÁMARA DE DIPUTADOS Dirección General de Proceso Legislativo Nov. 8. 2022 15:40

5/Exp.



## PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-II-1P-09

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO, 149 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**Artículo Primero.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 149 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 149 Ter.** Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades así como la igualdad de oportunidades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

I. a III. ...

**Artículo Segundo.-** Se reforma la fracción XXXV del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:



**Artículo 9.** Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

I. a XXXIV. ...

XXXV. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley, así como lo previsto en el primer párrafo del artículo 149 Ter del Código Penal Federal.

## **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022.

SEN. ALEJÁNDRO ARMENTA MIÈR

Presidente

SEN. VERÓNICA NORMÍ CAMINO FARJAT

Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 3 de

noviembre de 2022.

DR. ARTURO GARITA

Secretario General de Servicios Parlamentarios



LA SUSCRITA, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

CONGA

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria